

ORDENANZA N° 16/13.-

Crespo - E. Ríos, 10 de Mayo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 24/05 modificada por Ordenanzas N° 67/06 y N° 51/08, que regulan el marco de la concreción y recupero de Obras de Pavimentación y Cordón Cuneta, y

CONSIDERANDO:

Las demandas efectuadas por vecinos frentistas de esta ciudad, para el mejoramiento de calles mediante la construcción de pavimento.

Que esta Gestión de Gobierno considera prioritario realizar obras que contribuyan al progreso general de la ciudad, que redunde, en definitiva, en un aumento en la calidad de vida para todos los ciudadanos.

Que existen distintas arterias de nuestra ciudad que en el marco de la obra Control de Inundaciones Cuenca del Arroyo Crespo, fueron beneficiadas, ya sea con la construcción de Cordón Cuneta como las calles Dorrego y Vieytes, o con la canalización pavimentada del desagüe pluvial, como Yrigoyen y Güemes.

Que movido por un sentimiento pragmático, esta administración municipal ha entendido necesario y oportuno completar la pavimentación de las referidas arterias, por lo que resulta preciso proceder al recupero de las obras mencionadas.

Que de esta manera y según la normativa referida anteriormente, en las calles Yrigoyen y Güemes, corresponde el cobro del Pavimento y en calles Dorrego y Vieytes el cobro de Pavimento y Cordón Cuneta.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese el cobro de la obra de carpeta de Hormigón Armado, en arterias con Cordón Cuneta Económico, en las calles:

- a) Yrigoyen, entre calles Falucho y América, con frente sobre Manzanas N° 57 y N° 58.
- b) Güemes, entre calles Rivadavia y Ramírez, con frente sobre Manzanas N° 106 y

Nº 107.

Y el cobro de la carpeta de Hormigón Armado más Cordón Cuneta en las calles:

c) Dorrego, entre calles Entre Ríos y Ramírez, con frente sobre Manzanas Nº 92 y Nº 394.

d) Vieytes, entre las calles Entre Ríos y Güemes con frente sobre Manzanas Nº 92 y Nº 77.

ARTICULO 2º.- Establécese que de acuerdo a la Ordenanza Nº 24/05 modificada por Ordenanza Nº 67/06, y conforme al Artículo 1º inc d) y Artículo 2º de la Ordenanza Nº 51/08, el costo a cargo del frentista del metro lineal de frente de las obras descriptas en el Artículo anterior, será de la suma de:

a) Yrigoyen y b) Güemes: Pesos Seiscientos Treinta y Seis con 20/100 (\$ 636,20) más el Once por Ciento (11%) del Fondo Municipal de Promoción y Defensa Civil.

c) Dorrego y d) Vieytes: Pesos Ochocientos Treinta con 57/100 (\$ 830,57) más el Once por Ciento (11%) del Fondo Municipal de Promoción y Defensa Civil.-

ARTICULO 3º.- Determinase que las liquidaciones que se practiquen basándose en el costo determinado en el Artículo 2º, podrán ser abonadas por los frentistas propietarios beneficiarios afectados por la obra, de la siguiente forma:

Contado Neto: Se congelará la deuda al momento de efectuar el pago, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar el descuento correspondiente no menor del Cinco por Ciento (5%).-

Pago Financiado Neto: En cuotas mensuales, al valor vigente al momento del pago, para el tipo de obra contratada y en valores que cubran el equivalente a Medio metro (1/2 m), Un metro (1 m), o en esa proporción. Se establece que las primeras Doce (12) cuotas serán sin intereses y a las restantes se les adicionará un interés del Uno por Ciento (1%) mensual, a partir de la cuota Nº Trece (13). Si el contribuyente frentista paga todo el saldo en la cuota Nº Doce (12), no tendrá recargo por intereses sobre el costo de la obra.-

ARTICULO 4º.- El precio determinado en el Artículo 2º de la presente, surge de la aplicación del Artículo 1º, Inc. d) de la Ordenanza Nº 51/08, que establece 1,08 UF, sobre el precio del metro cúbico (m³) de hormigón y que aplicado sobre el mejor precio de la última Licitación adjudicada, que en el presente caso correspondió a La Agrícola Regional Coop. Ltda., Agropecuaria, de Consumo y de

Servicios Públicos, según la Licitación Pública N° 33/12, y a un precio de Seiscientos Noventa y Tres Pesos con Cero Centavos (\$ 693,00), el metro cúbico de Hormigón Armado H21.

Para las calles de ancho reducido, se podrán establecer valores proporcionales a los costos.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a los contribuyentes a realizar el pago de cuotas por adelantado: en cualquier momento podrán adelantar una o más cuotas al valor de la cuota próxima a vencer o la vigente al vencimiento. Para poder adelantar el pago de las cuotas de acuerdo al párrafo anterior, el contribuyente no podrá adeudar ninguna de las cuotas vencidas.-

ARTICULO 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento para el pago. En el caso que el beneficiario frentista fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las cuotas al día siguiente del cobro de sus haberes, debiendo presentar el comprobante a sus efectos.-

ARTICULO 7°.- Establécese que para el pago fuera de término de cualquiera de las cuotas, se aplicará la norma vigente.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-